



**RESOLUCIÓN GDC N° 1795 /2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 92/24, FIRMADO CON LA FIRMA KACRISA S.A CON RUC N° 80107720-6, PARA LA REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE TRES AULAS+UN AULA INICIAL EN LA ESC. BAS. 422 SAN ISIDRO LABRADOR DE 1° DE MARZO.**

Caacupé, 03 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El pedido de la Secretaria solicitante.  
El dictamen emitido por el administrador de contrato  
La disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Finanzas.  
Lo dispuesto en el Art. N° 67 de la Ley N° 7021/22 "Suministro Publico, el Decreto N° 2264/24 que reglamenta la citada Ley, y la Resolución DNCP N° 4401/23.

**CONSIDERANDO:**

Que, la firma KACRISA S.A ha sido la empresa adjudicada para la REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE TRES AULAS+UN AULA INICIAL EN LA ESC. BAS. 422 SAN ISIDRO LABRADOR DE 1° DE MARZO, para lo cual se ha firmado el contrato N° 92/2024, copia del mismo se halla en el legajo correspondiente.

Que, con posterioridad a la adjudicación, y su comunicación a la DNCP respectiva, la Secretaria de Obras Publicas y Comunicaciones de la Institución Departamental, solicita la ampliación del monto del contrato N° 92/24.

Que, la modificación de Contratos correspondientes a adquisiciones está autorizada en la Ley 7021/22 en su Artículo N° 67, en concordante con el DECRETO N° 2264/24 que reglamenta la citada Ley, y la Resolución DNCP N° 4401/23.

RESOLUCIÓN DNCP 4401/23 en su Artículo 178. Modificaciones a los contratos.

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

**Artículo 179. Comunicación de los procesos**

Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, por el plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación.

ART. 180 Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Dictamen;
- Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral deberá instrumentarse mediante Resolución de la Máxima Autoridad Institucional;





- c) Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes;
- d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);
- e) Cuando se requiera la disminución del monto total del Formulario de adecuación de líneas presupuestarias
- f) Para los casos de Obras Públicas, se deberá remitir la Orden de Inicio.
- g) Otras documentaciones que la DNCP, considere pertinente.

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente.

**EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

**RESUELVE**

**Art. 1º. AUTORIZAR**, la Adenda N° 1 al Contrato N° 92/24, firmado con la firma del KACRISA S.A CON RUC N° 80107720-6, para la REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE TRES AULAS+UN AULA INICIAL EN LA ESC. BAS. 422 SAN ISIDRO LABRADOR DE 1º DE MARZO. -----

**Art. 2º. AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes. -----

**Art. 3º. COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----



**CRISTIAN BEDOYA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DENIS LICI**  
**GOBERNADOR**